CORPORACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO Y SUS MODALIDADES.

ESTATUTOS.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 1º.

NATURALEZA Y RAZON SOCIAL.
La CORPORACION que se rige por los presentes estatutos, es una persona jurídica de derecho privado y de nacionalidad colombiana, entidad sin ánimo de lucro y de interés común, que se rige por los presentes estatutos y por la legislación vigente para este tipo de entidades. Su razón social y/o denominación es **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO Y SUS MODALIDADES**, razón social con la cual se identificará para todos los efectos legales, pudiendo utilizar también y en el mismo sentido, la sigla **CCCM.**

ARTICULO 2º.

DURACION.
La duración de la CORPORACION será de treinta (30) años a partir de su constitución; podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por las causales que establecen las normas legales y los presentes Estatutos, usando los procedimientos establecidos en dichas normas.

ARTICULO 3º.

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.
El domicilio principal de la CORPORACION es la Ciudad de Medellín, (Antioquia); su radio de acción y ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia en el cual podrá establecer seccionales, sucursales o dependencias y afiliar y promover clubes de CICLISMO Y SUS MODALIDADES y deportes afines, de acuerdo con estudios y proyectos aprobados por su Junta Directiva, siempre para el logro de su objeto social. La Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación se podrán reunir en cualquier localidad de Colombia, por decisión de este organismo.

CAPITULO II. FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 4º.

FILOSOFÍA Y OBJETO SOCIAL:
La **CORPORACION**, con base en los valores de la solidaridad, la ayuda mutua, el sano esparcimiento y el cuidado del cuerpo, la equidad entre sus miembros y el cumplimiento de las responsabilidades sociales individuales y colectivas, con énfasis en los ejercicios que relacionan el cuerpo humano y el medio ambiente, a

partir del criterio ambiental como bien público y el cuidado de la naturaleza, la CORPORACION trabajará para promover, fomentar y organizar todas las actividades relacionadas con CICLISMO Y SUS MODALIDADES y otros deportes.

ARTICULO 5º.

ACTIVIDADES.
La CORPORACION también hará formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de información a la comunidad, de sensibilización y capacitación informal sobre este deporte, dirigida a su difusión y fomento y podrá para lograr sus propósitos y el desarrollo de su objeto social, realizar los siguientes objetivos específicos y actividades:

1. Fomentar el CICLISMO Y SUS MODALIDADES, en toda la Republica de Colombia, promoviendo y asesorando la creación de clubes, equipos y las organizaciones que soporten su existencia jurídica y deportiva.

2. Formular y ejecutar programas con personas discapacitadas que encontrarán en el CICLISMO Y SUS MODALIDADES, diversas formas de recreación, esparcimiento y superación.

3. Realizar en forma directa o contratada, procesos de formación e información para estudiantes, para entrenadores, jueces y árbitros, para fortalecer y desarrollar la actividad del CICLISMO Y SUS MODALIDADES, en todos sus componentes.

4. Promover y organizar eventos masivos, con fines recreativos, de difusión y formación en lo deportivo y lo cultural, con énfasis en la promoción y organización del CICLISMO Y SUS MODALIDADES

5. Contar con infraestructuras físicas para la promoción y la comercialización de bienes y servicios, implementos deportivos, publicidad, así como todos los insumos y las materias primas que se requieran para la elaboración de dichos bienes y servicios.

6. Organizar y administrar, en forma directa y/o mediante convenios con otras entidades públicas y privadas, todo lo relacionado con muestras, exhibiciones, competencias, torneos, en los niveles local, departamental, nacional e internacional para la difusión del CICLISMO Y SUS MODALIDADES, la promoción de sus clubes, ligas y asociaciones y el fortalecimiento de las relaciones a nivel mundial.

7. Organizar canales y medios, estrategias y procesos de comunicación e información, para todos los temas relacionados con el CICLISMO Y SUS MODALIDADES.

8. Formular y ejecutar, en forma directa o en convenios, programas de información, capacitación y actualización para todas las personas que

deban y/o puedan desempeñar actividades relacionadas con el CICLISMO Y SUS MODALIDADES, sus eventos, sus implementos y medios de realización, sus torneos y exhibiciones.

9. Ofrecer y prestar a personas naturales y a las jurídicas públicas o privadas, los servicios de asesoría y consultoría, relacionados con las actividades del CICLISMO Y SUS MODALIDADES, su aprendizaje y ejercicio, su juzgamiento, la organización de torneos recreativos y competitivos, los demás servicios y convenios que se deriven de ellas.

10. Contratar seguros que amparen los bienes en general de la CORPORACION y de los asociados y adelantar los programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados, trabajadores y familiares.

11. Adquirir a cualquier título, administrar y suministrar toda clase de medios, equipos, implementos, para el éxito del ejercicio de la actividad deportiva y los programas y proyectos de difusión, promoción, así como de los eventos que a su alrededor se organicen.

12. Comprar, vender, importar, exportar, transportar, equipos y enseres, herramientas, materiales y toda clase de implementos para el ejercicio del deporte y de los eventos que permitan su fomento y ejercicio.

13. Comprar, vender, administrar maquinaria, equipos y herramientas que se requieren en las actividades propias de la CORPORACION y de empresas similares.

14. Participar en convocatorias públicas, licitaciones, invitaciones y concursos, para actividades relacionadas con la publicidad, la promoción y el fomento, la información y la capacitación, la organización de eventos y todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la CORPORACION .

15. Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, de carácter nacional o internacional, para fomento y desarrollo de las habilidades y conocimientos técnico – deportivos, administrativos y del trabajo en general de sus asociados, enfatizando en la formulación y gestión de proyectos de financiación para las actividades de la Asociación, de los clubes y escuelas, de las demás personas y organizaciones comprometidas con el CICLISMO Y SUS MODALIDADES.

16. Prestar el servicio de asesoría relacionada con los objetivos y actividades de la CORPORACION, en el ámbito de su radio de acción.

17. Organizar las actividades propias del objeto social con arreglo a las normas legales vigentes; contratar con entidades públicas y privadas; abrir cuentas

para el manejo de sus recursos; realizar las contrataciones necesarias en el marco de las normas legales vigentes; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos lícitos que contribuyan al logro de su objeto social.

18. Realizar todos los actos jurídicos, contratos, inversiones y demás acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y el mejor desarrollo de sus actividades, siempre en el marco de las normas legales vigentes. Realizar las operaciones comerciales, de contratación, de compraventa, así como las demás necesarias, lícitas y permitidas a la CORPORACION para el logro de su objeto social.

CAPITULO III. DE LOS CORPORADOS.

ARTICULO 6º.

CALIDAD DE CORPORADO.
Tienen el carácter de corporado, los fundadores y quienes ingresen en forma posterior, de acuerdo con los requisitos, trámites y normas de estos estatutos y las reglamentaciones de los mismos, a cargo de la Junta Directiva.

Pueden ser corporados de la CORPORACION: Las personas naturales que practican actividades deportivas individuales o de conjunto, con experiencia, formación y compromiso en las tareas relacionadas con el objeto social de la CORPORACION; grupos, clubes y personas jurídicas que agrupan deportistas subacuáticos, estén o no formalizados legalmente, los que actuarán a través de su representante legal o el representante elegido por todos los integrantes del grupo, club o persona jurídica.

PARÁGRAFO.
Los procesos de ingreso y retiro de corporados, con los requisitos de información que se exijan y los procedimientos a aplicar, serán reglamentados por la Junta Directiva y la reglamentación será ejecutada por la misma y por el Representante Legal, con base en los requisitos mínimos establecidos en los presentes estatutos, que son los siguientes:

- Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva.

- Cumplir con los requisitos de participación, corporativa y ejercicio de la práctica deportiva del Ciclomontañismo; esta última, con una dedicación de por lo menos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- Cumplir las obligaciones asociativas y económicas establecidas en los estatutos o por decisiones de asamblea general y junta directiva.

- Pagar cuotas de admisión y sostenimiento aprobadas por la Junta Directiva cada año.

- Conocer y comprometerse a cumplir los estatutos y demás normas internas.

ARTICULO 7°.

DEBERES DE LOS CORPORADO.
Serán deberes especiales de los corporados:

- Conocer y acatar la filosofía, los estatutos y reglamentos de la CORPORACION.

- Conocer y cumplir los compromisos mutuos, los objetivos y las obligaciones que se derivan de la participación en la CORPORACION.

- Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de administración y control, siempre que se ajusten a la ley, los estatutos y los reglamentos.

- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la CORPORACION, los miembros de la misma y los beneficiarios de los programas.

- No ejecutar acciones ni incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la CORPORACION.

- Participar en la formulación y diseño de programas y proyectos, en su ejecución y utilizar los servicios, contribuyendo al progreso y desarrollo de la CORPORACION.

- Suministrar los informes y documentos que la CORPORACION le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio, tanto en su residencia como en su lugar de trabajo.

- Participar en las Asambleas Generales y elegir a los miembros de organismos de administración, participando en forma activa en los procesos de toma de decisiones.

- Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, los Estatutos y las normas internas de la CORPORACION.

ARTICULO 8º.

DERECHOS DE LOS CORPORADOS.
Serán derechos fundamentales de los corporados, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

- Participar en la prestación y utilización de los servicios de la CORPORACION, realizar con ella las operaciones propias de su objeto social y beneficiarse de los programas.

- Participar en las actividades de la CORPORACION y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

- Ser informados de la gestión de la CORPORACION de acuerdo con los estatutos.

- Derecho a la participación, asistir a Asambleas Generales, elegir y ser elegido, participar de la toma de decisiones, con base en los siguientes criterios: Cada persona natural asociada, tendrá un (1) voto; cada club, persona jurídica y/o grupo organizado, tendrá un (1) voto, a través de la representación escrita, delegada en el representante legal o la persona que designen los integrantes del grupo.

- Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el mejoramiento de la CORPORACION y sus servicios.

- Fiscalizar la gestión social y económica de la CORPORACION, para lo cual podrá ejercer su derecho a la información, examinar documentos e informes de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos.

- Retirarse de manera voluntaria, previo cumplimiento de los requisitos señalados para ello y mientras la CORPORACION no se encuentre en proceso de liquidación.

- Gozar de todos los servicios, beneficios y prerrogativas de la CORPORACION, mientras se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de participación y económicas.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 9º.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO.
La calidad de asociado se pierde por: Retiro voluntario, exclusión, retiro forzoso o muerte; para las personas jurídicas, por proceso de liquidación. Los procedimientos que se aplicarán para oficializar el retiro, serán reglamentados por la Junta Directiva y aplicados por el Representante Legal.

ARTICULO 10º.

RÉGIMEN DE SANCIONES Y DE EXCLUSION.
La Junta Directiva podrá sancionar o excluir a los asociados por cualquiera de las siguientes causas:

- Por infracciones graves a la disciplina social y a los propósitos de la CORPORACION, establecidos en los estatutos, reglamentos y demás normas internas, así como por desacato a decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- Por realizar actividades contrarias a la filosofía de la CORPORACION que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y actividades de la misma.

- Por violar parcial o totalmente el cumplimiento de los deberes.

- Por servirse o aprovecharse de la CORPORACION en forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.

- Por entregar a la CORPORACION bienes de procedencia fraudulenta o efectuar operaciones ficticias en perjuicio de ella, los demás corporados o terceros.

- Por falsedad o reticencia en informes o documentos que la CORPORACION requiera, por la relación asociativa o en el desarrollo de los programas y proyectos.

- Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos de cualquier índole, que sean propiedad de la CORPORACION para el cumplimiento de sus propósitos.

- Por mora mayor de noventa (90) días en cumplimiento de las obligaciones económicas.

- Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Asamblea o la Junta Directiva de la CORPORACION.

- Por abusar del ejercicio de cargos directivos, usurpar funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o la Junta Directiva, según sus competencias.

- Por haber sido condenado por la comisión de delitos.

PARAGRAFO.
La Junta Directiva reglamentará el Régimen Disciplinario, para ser ejecutado por ella misma o por el Representante Legal, para velar por la buena marcha de las relaciones entre los corporados y las de la CORPORACION con otras entidades y personas. Cuando la CORPORACION tenga el número de empleados o trabajadores que señala la Ley, deberá la Junta Directiva aprobar el respectivo Reglamento Interno de Trabajo y los demás establecidos en las normas legales vigentes.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONOMICO. PATRIMONIO.

ARTICULO 11°.

PATRIMONIO.
El patrimonio de la CORPORACION se constituye con los aportes de los asociados, ordinarios y extraordinarios decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos; las destinaciones que se hagan de los excedentes anuales; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial.

ARTICULO 12°.

MONTO DEL PATRIMONIO.
El patrimonio inicial de la CORPORACION es el equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ajustado al múltiplo de diez mil (10.000) superior; equivale, en el 2013, a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 700.000.oo); en la contabilidad, aparecerán los incrementos que se hagan de este patrimonio.

ARTICULO 13°.

AUXILIOS Y DONACIONES.
Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la CORPORACION, no podrán beneficiar de manera individual a los corporados, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro. En caso de liquidación, los bienes y sumas de dinero que existan con este origen, **no serán susceptibles de repartición**.

ARTICULO 14º.

RESERVAS.
Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por la ley y los estatutos o creadas por la Asamblea General de corporados; no podrán repartirse entre los corporados ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creadas

.

ARTICULO 15º.

FONDOS.
La CORPORACION podrá constituir por decisión de la Asamblea General, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados; tales fondos pueden ser para: educación y capacitación; apoyo a organizaciones comunitarias y solidarias; para programas institucionales, propios o realizados por entidades públicas y privadas, siempre que sean de beneficio colectivo; para investigación, publicaciones, asistencia técnica, inversiones en activos fijos o las demás destinaciones que a juicio de la Asamblea sirvan para el cumplimiento del objeto social de la CORPORACION. La aplicación de los fondos será reglamentada por la Junta Directiva.

ARTICULO 16º.

POLITICA DE COSTOS PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS.
La CORPORACION, con base en presupuestos aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con los destinatarios de los servicios y los objetivos de los programas, establecerá para sus corporados y para los beneficiarios, receptores o clientes de los servicios, las tarifas y cuotas de sostenimiento en forma justa y equitativa, garantizando que los ingresos le permitan cubrir todos los costos y gastos necesarios, teniendo márgenes de seguridad convenientes para su permanencia.

ARTÍCULO 17º.

EJERCICIO ECONÓMICO.
El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término del mismo se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General, el inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado y los demás estados financieros serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 18º.

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.
Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

Como mínimo el veinte por ciento (20 %), para preservar la estabilidad económica de la CORPORACION, constituyendo una reserva que proteja su capital de eventuales pérdidas.

Un fondo destinado a previsión y seguridad social, recreación y solidaridad entre los corporados y sus beneficiarios, equivalente al veinte por ciento (20 %), de los excedentes del respectivo ejercicio.

El restante sesenta por ciento (60 %), a juicio de la Asamblea General, para la creación de fondos sociales y reinversión en el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° de los presentes estatutos.

CAPITULO V.

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 19°.
La dirección y administración de la CORPORACION, están a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

ARTICULO 20°.

ASAMBLEA GENERAL.
La Asamblea General, es la reunión de todos los corporados y suprema autoridad de la CORPORACION, sus decisiones y acuerdos obligan a todos los corporados, siempre que se aprueben de acuerdo con normas legales, estatutos y reglamentos.
La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados activos o de los delegados que elijan. Son corporados activos, todos los que se encuentren cumpliendo sus deberes, obligaciones y compromisos con la CORPORACION.

ARTICULO 21°.

CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES.
Serán ordinarias y extraordinarias.
Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año para cumplir sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, para tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los temas para los que se convoquen y los derivados de ellos.
Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas con cinco (5) días de antelación.

ARTICULO 22º.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
Si la Junta Directiva considera que se debe realizar Asamblea General de Delegados, podrá decidir y reglamentar la realización de la misma, en todos sus aspectos; pero ello sólo podrá ocurrir cuando el número de asociados se incremente a más de cien (100) y el número de delegados no podrá ser inferior a diez (10).

ARTICULO 23°.

CONVOCATORIAS.
La convocatoria de Asamblea General la deben hacer la Junta Directiva y/o el Representante Legal, para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

Se notifica la convocatoria con una antelación mínima de quince (15) días hábiles frente a la fecha de celebración, mediante escrito enviado a todos los asociados. Si se hallan presentes la totalidad de los asociados, en cualquier momento y lugar pueden declarase en Asamblea y cumplir los requisitos para realizarla, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 24º.

NORMAS PARA LA ASAMBLEA.
Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora determinado al convocar; serán coordinadas por el Presidente de la Junta Directiva y la secretaría la realizará la misma persona que la lleve en la CORPORACION.

ARTÍCULO 25º.
La asistencia de la mitad más uno de los corporados hábiles constituye quórum para deliberar y decidir. Si no se logra el quórum requerido, se convocará de nuevo en los mismos términos en que se convocó la reunión fallida, para fecha posterior no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) de la fecha fijada para la primera reunión y para fecha, hora y lugar que deberá notificar el Representante Legal a todos los corporados. La segunda reunión podrá deliberar y decidir con el número plural de miembros que se encuentre presente.

PARÁGRAFO.
Cuando se realice Asamblea por Delegados, el quórum para deliberar y tomar decisiones no podrá ser inferior a la mitad más uno de los delegados elegidos y convocados.

ARTICULO 26º.
Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de mitad más uno de los votos presentes. Para reforma de estatutos, fusión, incorporación y

liquidación, se requerirá del voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los asistentes.

ARTICULO 27º.
La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal, se hará mediante el sistema de nominaciones.

ARTICULO 28º.
Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio; las actas serán encabezadas con el nombre de la CORPORACION y firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la asamblea; deben contener por lo menos la siguiente información: Número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y organismo que convocó; hora de iniciación, orden del día, número de asistentes; asuntos tratados, decisiones tomadas, organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias y proposiciones presentadas, hora y fecha de clausura y firmas de Presidente y secretario (a). El estudio y la aprobación de las actas estarán a cargo de los mismos asistentes, previo receso en las asambleas para la elaboración de la misma.

ARTICULO 29º.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Establecer las políticas y orientaciones generales, necesarias para el cumplimiento del objeto social.

- Reformar los Estatutos.

- Examinar los Informes de la Junta Directiva y el Representante Legal, así como los Balances y Estados Financieros, la distribución de excedentes y decidir sobre ellos.

- Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos cargos.

- Elegir el Fiscal o el Revisor Fiscal, cuando la Asamblea decida crear el primer cargo o las normas legales obliguen a la CORPORACION a designar el cargo de revisoría.

- Conocer de la responsabilidad de la Junta Directiva, del Representante Legal (del fiscal, si la Asamblea ha decidido crear el cargo) y, si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.

- Dirimir los conflictos que puedan presentarse al interior de la Junta Directiva y tomar las medidas del caso.

- Aprobar la integración, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.

- Resolver y ordenar la liquidación de la CORPORACION o la prórroga de su duración.

- Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.

ARTICULO 30º.

JUNTA DIRECTIVA.
Órgano de dirección administrativa de la CORPORACION, que actúa de acuerdo con las decisiones de la Asamblea, los estatutos y las normas legales vigentes. Estará integrada por miembros, elegidos para un período de tres (3) años, y que ocuparán los cargos de Representante Legal principal, Representante Legal Suplente/Gerente, Secretario (a), Tesorero y Coordinador General de Comités y Proyectos

PARÁGRAFO.
Los Comités
Mercadeo comunicaciones, deportivo, logística, juzgamiento, capacitación y formación; estas designaciones competen a la Asamblea.

ARTICULO 31º.

REUNIONES Y CONVOCATORIAS.
La Junta Directiva aprueba su propio reglamento, se reúne una vez al mes en forma ordinaria, adopta su cronograma de reuniones y de trabajo, convocada y coordinada por el Representante Legal. Se puede reunir en forma extraordinaria cada que uno de sus miembros lo considere necesario y solicite la convocatoria a través del Representante Legal; convocatoria que podrá hacerse con dos (2) días de anticipación, informando el temario, el lugar, el día y la hora de la reunión.

ARTICULO 32o.
CICLISMO Y SUS MODALIDADES
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con los propósitos de la CORPORACION y las directrices de la Asamblea General. Aprobar los planes y programas, los presupuestos y todos los servicios de la CORPORACION.

- Definir la estructura de cargos, la planta de personal y las políticas de remuneraciones, que serán ejecutadas por el Representante Legal.

- Estudiar, en primera instancia, los informes y estados financieros y presentarlos a la Asamblea General.

- Adoptar su propio reglamento y los reglamentos de programas, servicios, comités, fondos y demás necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACION.

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

- Determinar la cuantía de las atribuciones del Representante Legal para celebrar operaciones y contratos, según el crecimiento y las necesidades de la CORPORACION.

- Facultar al Representante Legal para adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la CORPORACION.

- Fijar las fianzas de manejo y las pólizas de seguros, cuando a ello hubiere lugar.

- Reglamentar los procedimientos de ingreso y retiro de asociados, encargando de la ejecución de los mismos al Representante Legal.

- Establecer el régimen disciplinario, decretar la exclusión o suspensión de Asociados, aplicar el régimen de sanciones.

- Resolver sobre la afiliación de la CORPORACION a otras entidades o su participación en la creación de nuevas, en consorcios, uniones temporales o acuerdos de operación conjunta, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de los programas y proyectos.

- Decidir sobre inversiones temporales o permanentes y sobre la apertura de cuentas de la CORPORACION, las cuales deberán ser manejadas con las firmas del Representante Legal y el Tesorero o Tesorera o la persona que designe la Junta Directiva.

- Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

- Definir la realización de Asamblea por delegados, reglamentar la elección de los mismos y los procedimientos de representación.

- Convocar reuniones de Asociados y beneficiarios de proyectos, cuando lo considere conveniente para informar, planear y capacitar, de acuerdo con plan para el efecto.

- Emitir conceptos obligatorios para los Asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten con la aplicación de los Estatutos.

- Rendir informe a la Asamblea General sobre la gestión del ejercicio y presentar proyecto de destinación de excedentes, si hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.

- En general, las demás funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, no asignadas de manera expresa a otros organismos y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

PARAGRAFO.
La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en Comités, Comisiones especiales y/o accidentales; en general, la delegación para la ejecución de sus decisiones, está en el Representante Legal.

ARTICULO 33º.

EL REPRESENTANTE LEGAL.
EL Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal y el administrador general de la CORPORACION, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados, así como administrador de los contratos y de los bienes y recursos que a cualquier título maneje la CORPORACION.

Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, por las necesidades del desarrollo y la Administración de la CORPORACION, se podrá crear el cargo de Dirección Ejecutiva, para que sea ocupado por una persona diferente al presidente o a los miembros de la Junta Directiva.

Este cargo podrá ser ocupado, incluso, por una persona no asociada a la CORPORACION; si se crea dicho cargo, tendrá las funciones establecidas en este estatuto y en las normas legales vigentes, pasando el presidente a ser el representante social y a ejercer funciones de administrador, como los demás miembros de la Junta, de acuerdo con las normas del Código de comercio, de la Ley 222/95 o las que se encuentren vigentes.

ARTICULO 34º.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:
- Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.

- Administrar el funcionamiento general de la CORPORACION, la prestación de servicios y desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

- Proponer políticas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar proyectos y presupuestos para someter a consideración de la Junta Directiva, así como informes de gestión para el estudio de la Asamblea General.

- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la CORPORACION, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los estatutos, la Junta Directiva y Representante Legal Suplente/Gerente.

- Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.

- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.

- Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados para los cargos de la CORPORACION, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.

- Dirigir las relaciones públicas de la CORPORACION.

- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la CORPORACION.

- Realizar operaciones y celebrar contratos, de acuerdo con los planes y presupuestos de la CORPORACION y las autorizaciones de Junta Directiva.

- Es responsable de los informes que debe rendir la CORPORACION a las entidades oficiales y del cumplimiento de las obligaciones con el Estado.

- Rendir informes a la Junta Directiva, sobre la gestión y el funcionamiento general de la CORPORACION, por lo menos cada mes.

- Ejecutar el régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias y expedidas para el buen funcionamiento administrativo de la CORPORACION.

- Las demás que le asignen Asamblea General y Junta Directiva, dentro de su competencia y para cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la CORPORACION.

PARAGRAFO.
El Representante Legal cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la CORPORACION.

ARTÍCULO 35°.
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/GERENTE:
Como miembro de la Junta Directiva, el Representante Legal Suplente/Gerente, Vicepresidente asume; en caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal, las funciones o responsabilidades que son propias de dicho cargo, quien obstentará deberes como administrativos en los términos de ley, hasta su ratificación por la Asamblea o la designación del nuevo representante legal principal. De igual manera, actuará como Representante Legal Suplente/Gerente.

ARTÍCULO 36°.
FUNCIONES DE SECRETARÍA.
Es el cargo responsable de:

- Elaborar las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, llevar los libros de las mismas y firmarlas con el Presidente.

- Cuidar el archivo general y la correspondencia de la CORPORACION.

- Apoyar al Presidente en las convocatorias de reuniones y asambleas.

- Las demás que el Representante Legal y la Junta Directiva le encarguen y las que sean propias del cargo.

PARÁGRAFO: Las responsabilidades y funciones de tesorería y del vocal, serán las que se establezcan en el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva, que será aprobado por este organismo.

CAPITULO VI.

VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 37°.
Sin perjuicio de la Inspección y Vigilancia que el Estado ejerza sobre la CORPORACION, se declara como fundamental la responsabilidad de autocontrol a cargo de todos los miembros; la CORPORACION tendrá un fiscal, que no forma parte de la Junta Directiva, elegido por la Asamblea General, que será asociado

de la CORPORACION y deberá cumplir con las responsabilidades y funciones que se establecen a continuación:

ARTICULO 38°.
Funciones del Fiscal:

- Velar porque los asociados cumplan sus obligaciones y la Junta Directiva actúe conforme a los propósitos de la CORPORACION, sus estatutos y la ley.

- Verificar que las operaciones que realice la CORPORACION se ajusten a la Ley, a los Estatutos, los Reglamentos, las decisiones de Asamblea y de la Junta Directiva.

- Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Representante Legal, sobre irregularidades que observe en el funcionamiento de la CORPORACION, en el cumplimiento de obligaciones de los corporados, presentando recomendaciones sobre correctivos.

- Conocer los reclamos que presenten asociados y beneficiarios sobre la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y oportunamente.

- Llamar la atención a los asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

- Solicitar la aplicación de sanciones a los corporados si hay lugar y velar porque el organismo competente las aplique ajustándose al procedimiento establecido para el efecto.

- Verificar las listas de corporados hábiles y activos para garantizar que puedan participar en las Asambleas o en los procesos de elecciones y toma de decisiones, en forma ajustada a los estatutos.

- Velar y exigir porque se lleven la contabilidad, los archivos, los inventarios de activos y las demás operaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes y la salvaguarda de nlos intereses de la CORPORACION.

- Rendir informe completo a la Asamblea General sobre su gestión y presentar, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas acerca de actos lesivos o irregulares cometidos por la Junta Directiva, el Representante Legal o los asociados, para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.

- Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO:
Cuando las leyes obliguen a la CORPORACION o la Asamblea General lo decida, la CORPORACION tendrá un revisor fiscal, desapareciendo la figura del fiscal y asumiendo las funciones de éste, más las que las normas legales sobre la profesión de contadores establecen.

CAPITULO VII.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION.

ARTICULO 39º.
La CORPORACION se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus corporados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, el Representante Legal o mandatario de la CORPORACION, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 40º.
Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, serán responsables por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los estatutos, los reglamentos y normas internas debidamente aprobadas. Los miembros de la Junta directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

RESPONSABILIDAD DE LOS CORPORADOS.

ARTICULO 41º.
La responsabilidad de los corporados para con la CORPORACION y con los acreedores de ésta, se limita al monto de lo aportado por ellos para constituir el patrimonio y a sus responsabilidades en cargos como administradores o dentro de los programas y proyectos de la CORPORACION, de acuerdo con los contratos firmados previamente.

CAPITULO VIII.

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS. CONCILIACION Y ADOPCION DE OTROS METODOS.

ARTICULO 42º.

Las diferencias que surjan entre la CORPORACION y sus corporados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos internos de conciliación. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta Conciliadora obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION.

ARTICULO 43°.
La Junta Conciliadora no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

Si se trata de diferencias surgidas entre la CORPORACION y uno o varios corporados, las partes elegirán individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá el Fiscal.

Si se trata de diferencias surgidas entre los asociados, cada parte elegirá individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá la junta directiva.

PARÁGRAFO 1.
Los conciliadores deberán ser personas idóneas, corporados activos o directivos de organizaciones similares con las cuales tenga relaciones la CORPORACION.
Los conciliadores que actúen en representación de la CORPORACION serán elegidos por la Junta Directiva. Conformada la Junta Conciliadora, ésta cuenta con quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación, que constará en acta firmada por sus integrantes. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2.
Cuando no se acepte la propuesta de conciliación o la CORPORACION tenga diferencias con otras entidades, se acudirá a los procedimientos de arbitraje establecidos en la Cámara de Comercio de Medellín.

CAPITULO IX.

FUSION, INCORPORACION E INTEGRACION.

ARTICULO 44°.

FUSION, INASOCIACIÓN.
La CORPORACION, por decisión de su Asamblea General, podrá fusionarse o incorporarse con otra entidad similar, de objeto social común o complementario, si ello conlleva al mejoramiento de los servicios y programas. Igualmente, por

decisión de la Junta Directiva, CORPORACION podrá aceptar la incorporación de otra entidad similar de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

ARTICULO 45º.
INTEGRACION.
Para el cumplimiento de sus propósitos y para desarrollar actividades de apoyo o complemento del objeto social, la CORPORACION por decisión de la Junta Directiva, podrá formar parte de otros organismos de segundo grado, creación de nuevas empresas, acuerdos de operación conjunta, consorcios, uniones temporales y otras entidades de carácter similar.

CAPITULO X.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 46º.
La CORPORACION podrá disolverse:

1. Por vencimiento del tiempo de su duración sin que la Asamblea General lo prorrogue.
2. Por acuerdo voluntario de los corporados adoptado de conformidad con estos estatutos.
3. Por que contra la CORPORACION se inicie concurso de acreedores o la misma se encuentre en incapacidad económica o legal de cumplir con su objeto social.
4. Por mandato legal, emanado de autoridad competente.
5. Por las demás causales previstas en la Ley.

ARTICULO 47º.
Si la liquidación se decreta por lo establecido en los numerales 3., 4. y 5., se procederá conforme a la ley o el acto administrativo que ordene la liquidación. Si es una decisión de los asociados, se procederá así:

A nombrar un (1) liquidador y fijarle sus honorarios.

La designación del liquidador, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, serán los establecidos en las normas legales vigentes.
A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente y hacerla de conocimiento público en las localidades o municipios en los cuales la CORPORACION tenga programas.

A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".

Se procederá al pago de obligaciones, en orden de prioridades:

Los gastos de liquidación, las obligaciones fiscales y tributarias, las obligaciones laborales ciertas y ya causadas, las obligaciones hipotecarias, las cuentas por pagar a terceros, las obligaciones con los corporados.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.
Los presentes estatutos de la corporación fueron aprobados por unanimidad en reunión del 12 de Julio de 2021.

Presidente, AD-HOC.
CC. 98.551.152

Rep.Legal Suplente/Gerente
CC.98.552.224

Secretario
CC.70.811.482